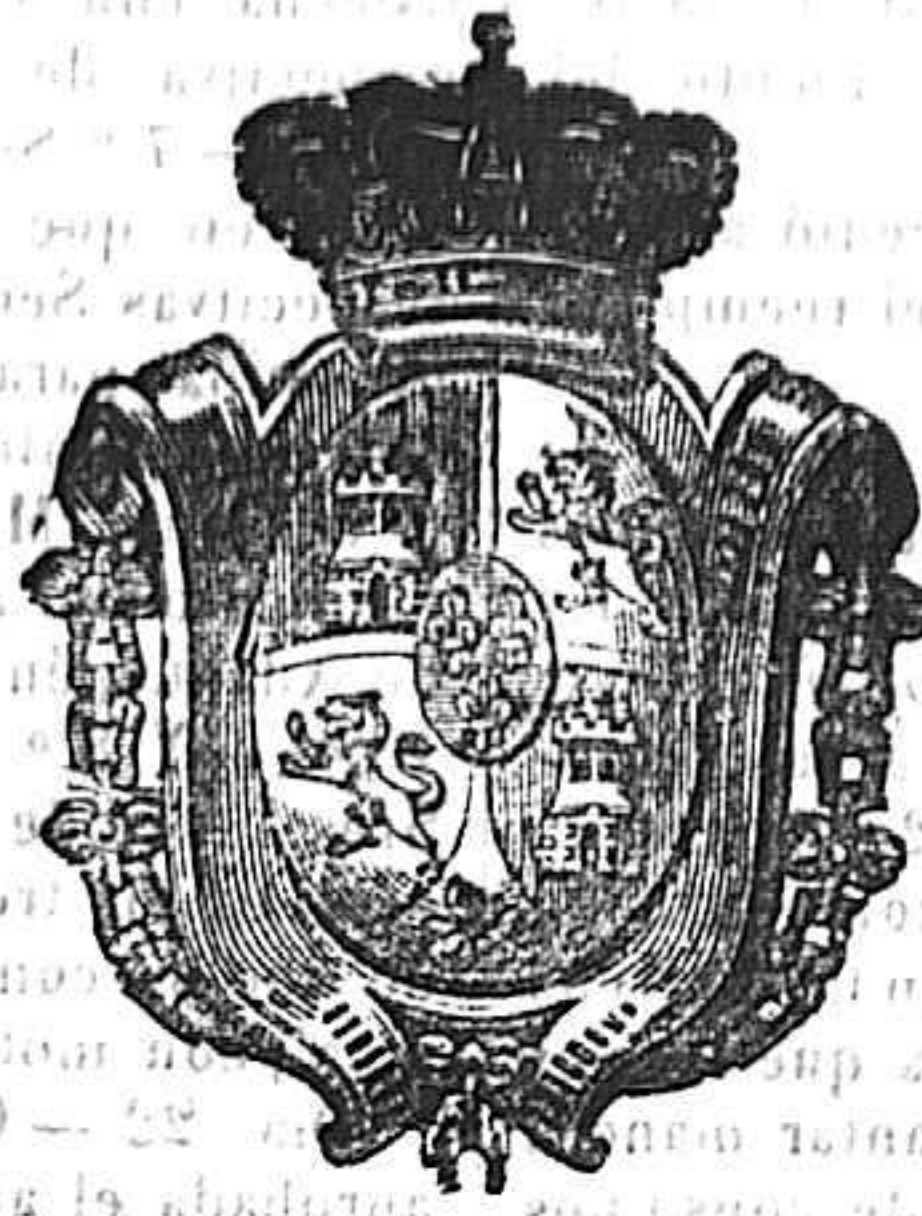


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Gaceta del 7 de Marzo)  
**REAL ORDEN**  
Visto el recurso interpuesto por el mozo Juan Grande, del reemplazo de 1901 y alistamiento de San Sebastián de los Reyes, contra el fallo de esa Comisión mixta de reclutamiento, que le declaró soldado desestimando la excepción de hijo único de viuda pobre. Resultando que dicho recurso fué informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, proponiendo se desestimase, por aparecer del expediente que el mozo declarado soldado no acredita ser hijo de legítimo matrimonio, toda vez que en su partida de nacimiento aparece sólo con el apellido de la madre, sin expresarse el nombre del padre ni de los abuelos paternos, por más que en ella se diga que la madre es casada.

Resultando que por Real orden de este Ministerio se devolvió de nuevo dicho expediente al Consejo de Estado para que informara en pleno, teniendo en cuenta que el mozo de que se trata nació durante el matrimonio de sus padres, y que, con arreglo á los artículos 108 al 118 del Código civil, todo hijo nacido mientras subsiste el matrimonio debe reputarse legítimo, salvo la prueba en contrario que el 1.º de dichos artículos determina, y para que además informase sobre los hechos irregulares que aparecen en la inscripción del nacimiento del mozo en el Registro civil.

Resultando que por el Consejo de Estado se ha devuelto el expediente, informando en pleno que, si bien la doctrina sustentada por este Ministerio sobre la legitimidad de los hijos está de acuerdo con la del Código civil, su aplicación corresponde hacerla á los Tribunales de justicia, rectificando la partida de nacimiento del mozo si éste lo solicitare, y no por la Administración, que carece de facultades para modificar su personalidad civil, deter-

minada por su partida de nacimiento, en que no acredita ser hijo legítimo del marido de su madre, requisito sin el cual no puede atorgársele la excepción alegada.

Considerando que en el expediente consta la certificación que acredita el matrimonio de Gregoria Grande con León Nieto en 30 de Diciembre de 1865; consta también el nacimiento del mozo Juan Grande en 26 de Junio de 1881; y consta, en fin, que León Nieto no falleció hasta 31 de Marzo de 1883; por todo lo cual, y á falta de sentencia firme en contrario, no es lícito no admitir la presunción de legitimidad derivada de las justas nupcias, y se debe reconocer al mozo este estado civil de legítimo.

S. M. el REY (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido revocar el acuerdo de esa Comisión mixta, y declarar soldado condicional al mozo Juan Grande.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1903.—A. Maura.— Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo con motivo de una instancia suscrita por D. Juan Iruretagoyena solicitando se le indique la partida del Arancel que corresponde aplicar á un producto resinoso empleado en la fabricación del papel:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio de esa Dirección general que dicho producto sólo está compuesto de resina y sosa, y no sirve por sí solo para el lavado ordinario, y que para darle esta aplicación sería necesario mezclarlo con determinada proporción de jabón común:

Considerando que no se trata sino de uno de los muchos compuestos destinados á usos industriales comprendidos en el epígrafe arancelario de productos químicos no expresados ó no tarifados expresamente;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que dicho producto se afores por la partida 139 del Arancel; y

2.º Que para que exista la debida uniformidad en los adeudos de esta mercancía se adicione el Repertorio del mismo Arancel con la siguiente llamada: «Jabón formado exclusivamente de resina y un álcali, sin mezcla de ácidos grasos, para el encolado del papel, partida 139».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.—Villaverde.— Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 4.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 1274 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos para el actual año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Arbós 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

#### Núm. 1275 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilélla alta

El repartimiento para el pago de los gastos de guardería y conservación de caminos para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de su examen y reclamaciones.

Arbós 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

#### Núm. 1276 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilélla alta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904; se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á esta Junta pericial las partes de las alteraciones que por altas ó bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el día 15 de Abril próximo, á fin de llevar tales alteraciones al referido apéndice.

Vilélla alta 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

#### Núm. 1277 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Roure Expósito, núm. 10 del sorteo para el reemplazo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto con arreglo á las disposiciones de la ley, ni haberse hecho representar por persona hábil en dicho acto, se instruyó el oportuno expediente, conforme



á lo que determina el art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que acuda inmediatamente ante mi Autoridad, al objeto de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó bien presentarle ante la Excm. Comisión mixta de Tarragona.

Señas del mozo: Edad 20 años. Se desconocen las demás.

Villalba 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1278

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á la Junta pericial los partes de las declaraciones que por altas ó bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el día 15 de Abril próximo, á fin de llevar tales alteraciones al referido apéndice.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Horta, Gandesa, Batea y Prat de Compte lo hagan anunciar á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta villa y vecinos de dichas poblaciones.

Bot 16 de Marzo de 1903.—Antonio Fontanet.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Febrero de 1903.

Día 1.º—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto de 1902 en ampliación de las cuentas de D. Emilio Castelló, importante 84.15 pesetas, por los jornales y materiales de albañilería invertidos en la semana anterior en las casillas que se están construyendo en el mercado público, y de D. Jaime Canalda, que asciende á 31.50 pesetas, por los jornales de carpintero también invertidos en dichas casillas.—3.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado, de la cuenta de D. Francisco Cid Miró, importante 180 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Enero último.—4.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, importante 4.622.25 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último.—Y 6.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento

y Junta municipal en el mes de Enero último.

Día 7.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo del actual año.

Día 8.—Idem.—Se procedió al acto del sorteo de los mozos del reemplazo del presente año.

Día 8.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las tres sesiones anteriores, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 30 de Enero último, por la que se previene se proceda sin levantar mano á la confección del reparto de consumos del actual año.—3.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Enero último por consumos y derechos del matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.505.55 pesetas y 156.85 pesetas respectivamente.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Inés Lázaro, importante 71 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Enero último.—Y 5.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto de 1902, en ampliación de la cuenta de D. Ramón Rico, que asciende á 465 pesetas, por los sillones, asientos y arriaderos para el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Día 15.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona-Castellón, de fecha 13 de los corrientes, trasladando el acuerdo del Excmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 3.ª Inspección, de fecha 7 del actual, por el que queda en suspenso la resolución del recurso de alzada que interpuso esta Corporación municipal contra la resolución dictada por dicho Sr. Ingeniero Jefe en el expediente de denuncia de corta de pinos en el monte municipal y en la que aparece interesada D.ª Pilar de Abaria, disponiendo se proceda al deslinde de dicho monte para saber el terreno donde tuvo lugar la corta denunciada.—3.º Se nombró á los mozos Ramón Sabaté García y Manuel Andreu Aragonés, alistados en el presente reemplazo, testigos para que en tal concepto declaren en los expedientes de excepción del servicio militar que se instruyan.—4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1902 de las cuentas de D. Ignacio Plá y C.ª, importante 49.80 pesetas, por la madera para las casillas que se están construyendo en el mercado público; de Don Jaime Princep, que asciende á 24.38 pesetas, por 212 azulejos blancos para dichas casillas; de D. Emilio Castelló, importante 63.25 pesetas, por los jornales y materiales de albañilería invertidos en dichas casillas, y de D. Jaime Canalda, que asciende á 82.50 pesetas, por los jornales de carpintero invertidos en las referidas casillas.—5.º Se acordó designar al Médico-Cirujano D. Antonio Segura Isidro, para que en sustitución del Médico titular D. Francisco Roselló Ferré practique el reconocimiento facultativo de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual, ya que un hijo de dicho Médico titular concurre al referido reemplazo.—6.º Se acordó señalar la cantidad de 10 pesetas, en concepto de gratifica-

ción, al Sargento tallador que se nombra por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, que será satisfecha con cargo á la consignación respectiva del presupuesto del año actual.—7.º Se acordó señalar los locales en que ha de constituirse las respectivas Secciones de este término municipal para la elección de Diputados provinciales que debe verificarse el día 8 de Marzo próximo, en cumplimiento del art. 26 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890.—Y 8.º Se acordó designar á los Sres. Alcalde y dos Tenientes para presidir las tres Secciones electorales de que se compone este distrito municipal, con motivo de dicha elección.

Día 22.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó remitir al distrito forestal la propuesta de aprovechamientos forestales para el año de 1903 á 1904.—3.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1902 en ampliación de la cuenta de D. Jaime Canalda, importante 49.75 pesetas, por los jornales de carpintero invertidos en las casillas construidas en el mercado público.—4.º Fué acordado el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año á «La Catalana», de la cantidad de 30.40 pesetas á que asciende el premio de seguro de incendios del edificio que ocupa la Casa Consistorial por el año que empezó en 11 del actual, y de la suma de 3.80 pesetas por el coste de la póliza y derechos de timbre de dicho seguro; y 5.º—Se acordó invitar al Oficial retirado D. Manuel Gazo Isó, residente en esta ciudad, por si voluntariamente quiere asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados para presenciar la talla de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 15 de Marzo de 1903.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1279

EDICTO

Por el presente que se expide por tercera vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones, contra Juan Grau Altés, vecino de Horta, se hace saber: Que el día catorce de Abril próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, sin sujeción á tipo, en este Juzgado, los inmuebles siguientes:

Una casa en el pueblo de Horta, calle del Castillo, número ocho, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; linda por la derecha, saliendo, con Jaime Bertolí, antes viuda de José Cortés; á izquierda herederos de Benito Castelló y por detrás con el Castillo de dicho pueblo; tasada en mil novecientas pesetas.. 1.900 ptas.

Finca rústica en término de Horta, partida «Pas de Mora», de extensión cuarenta y una áreas noventa y una centiáreas, sembradura y olivos; linda al Este con José Piqué, Sud José Alcoverro, Oeste Tomás Boldó y Norte con caminos; tasada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas.. 2.650 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, partida «Solans», de cabida noventa áreas, olivos, viña y garriga;

linda á Oriente María Grau, Mediodía Carlos Bel, Poniente Ramón Carbó y Norte Domingo Grau; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400 ptas.

Y otra en el propio término, partida «Cap de Estopa», de cabida treinta y cinco áreas, olivos y pastos; linda al Este Francisco Lobet, Sud Joaquín Grau y Oeste y Norte Manuel Peré; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas..... 3.250 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Juan Grau Altés en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que las expresadas fincas se adjudicarán á quien haga postura mayor.

Gandesa á trece de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 1280

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia que por haber fallecido D. José Besora Cabré cesó en el desempeño del cargo de Procurador de los Tribunales, para el que tenía prestada fianza en cantidad de dos mil pesetas, y habiéndose ordenado por la Audiencia Territorial de Barcelona se anuncie el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro el plazo de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Reus y Falset, en los cuales desempeñó el expresado cargo de Procurador.

Dado Falset á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S.º Sr. Joaquín Garceller.

Núm. 1281

JUZGADO MUNICIPAL DE ARBÓS

Edicto

En el expediente posesorio instruido en este Juzgado municipal á instancia de D. José Gonsé y Escarrá, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que junto con José Escarrá y Malla, Lucía Escarrá y Jané, Ramón y Francisca Escarrá é Ila, y Dolores, Francisca, Modesta y Carmen Gomá Escarrá, por herencia de su abuelo y padre respectivo el Doctor Ramón Escarrá y Feliu, se hallan á título de dueños de la mitad indivisa de un pajar y huerto, sito en la calle de la Moralla, de esta villa, señalado con número siete, siendo la propietaria de la otra mitad indivisa D.ª Francisca Malla y Sans, se ha acordado llamar por edictos, por término de treinta días hábiles, contados desde el en que tenga lugar su publicación en el Boletín oficial de la provincia, fijándose además en este Juzgado municipal, á todos los que se crean con derecho á la propiedad ó á la posesión de dicha mitad indivisa de finca, á fin de que dentro del expresado plazo comparezcan á alegarlo, oponiéndose á dicha información posesoria si les conviene; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se aprobará dicho expediente, ordenándose su inscripción en el Registro de la propiedad.

Arbós diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Ante mí, José Santacana.—V.º B.º—El Juez municipal, Andrés Font.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-



- Francisco Alós Prats..... 85
- José Bagnys Vallverdú..... 86
- Buenaventura Porta Domenech .. 88
- Ernesto Tomás Figuerola..... 97
- Juan Abiá Ferré..... 99
- Francisco Llabería Busquets..... 100
- Esteban Grau Salvat..... 103
- Emilio Dopingo Grau..... 121
- Pedro Gavallé Llagostera..... 122
- Baudilio Figuerola Domingo..... 125
- Simón Rocafort Callardó..... 138
- José Gras Vilallonga..... 156
- Juan Sotorra Vidal..... 165
- Jacinto Usach Montagut..... 173
- José Durán Ribas..... 182
- y José Solé Marsal..... 197.

El núm. 54, Jaime Plana Rué, quedó pendiente hasta el día 9 de Mayo en que deberá presentarse para ser reconocido.

El Comisionado del Ayuntamiento de Reus quedó enterado de todas las resoluciones que se acaban de dictar, y á los interesados se les ha dirigido por el Sr. Vicepresidente la advertencia que previene y exige el art. 124 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 de su reglamento.

Y extendida la presente se levantó la sesión á las trece y quince.

El Secretario, Tomás Larráz.

**SESIÓN DEL MARTES 29 DE ABRIL DE 1902**

**Presidencia del Sr. Olesa**

Terminadas las diligencias previas de reconocimiento y talla que han comenzado á las nueve, y siendo las doce del día se procedió á la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos correspondientes al cupo de Tarragona, hallándose presentes los Sres. Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Suriá y Cuchifé Ixart, éste último como Síndico del Ayuntamiento nombrado para representar á la Corporación en este acto, y ofreciendo todo el resultado siguiente:

**Reemplazo de 1902**

Fueron excluidos totalmente del servicio militar por hallarse comprendidos en el art. 80, caso 7.º de la vigente ley de Reclutamiento y sin perjuicio de las responsabilidades que se determinan en el inciso 2.º: Rafael Martínez Sansón, núm. 98; José Vendrell Ferrer, núm. 119, y Francisco Esbert Rovira, núm. 137.

Salvador Prats Horta, núm. 39, por haber alcanzado la talla legal.

Antonio Bengi Capdevila, núm. 66, por ser hijo único desde el momento en que su hermano ha resultado ante para el trabajo.

Miguel Aguirre Porta, núm. 79, por haber resultado único.

José Viscarra Foraster, núm. 86, por no haberse presentado á ser reconocido ni excusado su falta de asistencia.

Juan Fort Caizal, núm. 92, y José Brió Robert, núm. 153, por cuanto sus padres han sido conceptuados aptos para el trabajo.

Miguel Viñas Brell, núm. 107; Magín Salas Mirel, núm. 202, y Antonio Pau Ferragut, núm. 204, por hallarse sirviendo como voluntarios en el Regimiento Infantería de Luchana, núm. 101, por lo que, si bien se encuentra ausente respecto de su madre de la sujeción que puede alcanzarse con arreglo á la Real orden de 6 de Noviembre de 1901.

Vistos y examinados sus respectivos expedientes, y considerando que aparecen plenamente justificadas las causas de excepción á que se contraen, fueron clasificados como soldados condicionales con arreglo y á los efectos prevenidos en el art. 87 de la ley:

- José M.ª Bantús Palau..... núm. 101 comprendido en el caso 1.º
- Francisco Pamies Catalá..... 12
- Pedro Abad Rabascall..... 25
- Antonio Savé Ardevol..... 31
- Pedro Cunillera Aleu..... 45
- Pascual Buyó Vilafranca..... 49
- Manuel Cañellas Farmá..... 51
- Ramón Satorra Almuni..... 52
- Pedro Borbonés Penas..... 57
- Juan Trillas Sardá..... 59
- Juan Font Pagés..... 60
- Antonio Aulés Masó..... 82
- José Moutseny Gual..... 87
- Emilio Gené Llaveria..... 96
- José Carcolé Vilá (Barbera)..... 111
- Francisco Seguí Coque..... 115
- Jaime García Salvat..... 118
- Sebastián Borrás Guasch..... 133
- Juan Solé Anguera..... 148
- Antonio Miró Oliva..... 149
- y Pedro Alsina Sardá..... 198

Quedaron pendientes hasta el viernes 9 de Mayo próximo:

José Blanch Durán, núm. 11, para unir á su expediente los documentos que al efecto presentó su contrajo el mozo núm. 94.

Ramón Martínez Escoda, núm. 13, para remitir nueva partida de casamiento de su hermano Baldomero.

José Compte Rovira, núm. 21, para instruir y presentar el expediente justificativo



de la excepción que se reservó utilizar en el caso de que fuese considerado útil, como así ha sucedido.

Francisco Ardevol Mercadé, núm. 173, á los mismos efectos que el anterior.

José Palliser Barberá, núm. 75, para presentarse á ser tallado.

Gerónimo Marin Aranzá, núm. 81, para que comparezca á ser reconocido.

Y Enrique Colom Anjama, núm. 160, para que se acredite si está en la cárcel como procesado ó extinguiendo ya condena.

*Remplazo de 1901.—1.ª Revisión.*

Fueron de nuevo excluidos temporalmente:

Por inútiles: Baltasar Figueras Subielas, núm. 49; Juan Cort Berris, núm. 60; José Giménez Gaya, núm. 71; Juan Penas Gaya, núm. 167; José Miró Martí, núm. 21 de Amposta; Diego Subirats Reveter, núm. 3 de Alcanar, y Mariano Primé Tomás, núm. 2 de Amella, los tres últimos procedentes de la observación.

**Y por cortos:**

- Francisco Ceudrós Olivé..... núm. 19.
- Francisco Masip Saludes..... 23.
- Eduardo Masden Poblet..... 68.
- Francisco Vallés Saludes..... 123.
- Pedro Cejalbo Roig..... 137.
- Ricardo Escoda Cascante..... 139.
- Y Ramón Tacas Segura..... 206.

Fueron declarados soldados:

Magín Soronellas Balañá, núm. 96, por haber renunciado su padre á sostener la excepción legal que tiene propuesta.

Y Juan Caparó Mané, núm. 102, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

No habiendo variado las circunstancias en que se encontraban durante el año anterior, fueron ratificadas las excepciones de

- Juan Homs Florenti..... núm. 7.
- Eugenio Escoda Miró..... 10.
- Juan Font Fortuny..... 12.
- Antonio Lavería Anguera..... 13.
- Francisco Cañellas Vidal..... 31.
- Antonio Santamaría Rufat..... 34.
- Eduardo Guinovart Miró..... 42.
- Pablo Pamiés Homs..... 43.
- Antonio Borrás Margalef..... 44.
- Jaime Vendrell Benalges..... 74.
- Juan Boige Gavarró..... 75.
- Juan Sans de Barberá..... 79.
- Jaime Recsachs Rodríguez..... 100.
- Pedro Ferrat Salva..... 104.
- Esteban Mallaró Ferré..... 106.
- Juan Adserá Camps..... 113.
- Mateo Cavallé Ferrat..... 114.

- Alfredo Plana Rocamora..... núm. 116.
- José Amorós Roca..... 119.
- José Pon Plans..... 125.
- José Pau Mariné..... 142.
- Jaime Dalmau Bové..... 151.
- Pedro de Barberá Serrer..... 159.
- Pedro Freixa Joanpere..... 161.
- Arturo Rabassa Barbenys..... 175.
- Eugenio Hortonedá Piñol..... 198.

Quedaron pendientes hasta el día 9 de Mayo próximo:

Ramón Masden Ferré, núm. 2, para que se presente su hermano José á ser reconocido.

Y Antonio Anguera Borrall para que venga á ser tallado.

*Remplazo de 1899.—3.ª Revisión.*

**Fueron otra vez excluidos por inútiles:**

- Juan Solé Roca..... núm. 17.
- José Fábregas Gros..... 29.
- Gabriel Sugrañes Gallart..... 63.
- Francisco Mesires Banús..... 102.
- José Guasch Figuerola..... 168.
- Y Enrique Rosas Sans..... 184.

**Y por cortos:**

- Juan Cervera Sotorra..... núm. 20.
- Lorenzo Ascens Lavería..... 43.
- Mauricio Vizcarro Foraster..... 133.
- Rosario Antonio Martí Salas..... 140.
- Y Rosendo Ribé Tomás..... 187.

**Fueron declarados soldados:**

Ramón Vallverdú Bosch, núm. 53, por cuanto su hermana á quien dice mantener tiene más de 17 años, no consta que esté impedida y vive actualmente en casa de otro hermano suyo casado llamado José; é

Isidro Rovira Mañé, núm. 73, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación, en el día las mismas circunstancias que les fueron reconocidas en los tres años anteriores, se confirmaron las excepciones de

- Francisco Roselló Pijoán..... núm. 4.
- Pedro Giménez Pérez..... 31.
- Luis Escardó Seguí..... 15.
- Jaime Grau Ribas..... 40.
- Joaquín Jofré Jové..... 47.
- Antonio Zaragoza Abelló..... 61.
- Juan Llauradó Vilaseca..... 69.
- Magín Hernández Ximénez..... 84.